



# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



- f) Actualizar los registros catastrales cuando por cualquier circunstancia sufran alteración, registrando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan.
  - g) Informar a la autoridad catastral del Estado, sobre los valores de los terrenos y las modificaciones que sobre ellos recaigan por tráfico inmobiliario o sobre la infraestructura y equipamiento urbanos.
  - h) Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los registros catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes.
  - i) Notificar a los interesados, por medio de la cédula catastral, el resultado de las operaciones catastrales en su jurisdicción.
  - j) Recibir y, en su caso, turnar a la autoridad competente, para su resolución, los escritos de interposición del recurso administrativo de revocación que, en materia catastral, presenten los interesados.
  - k) Turnar periódicamente a la autoridad catastral del Estado toda modificación a los registros catastrales, conforme a lo establecido en la ley de la materia.  
Elaborar y mantener actualizado un padrón de terrenos baldíos, ubicados dentro del Municipio.
- XX. Abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no esté autorizado conforme a lo previsto por esta ley y las disposiciones presupuestales aplicables.
- XXI. Negar el pago, fundando por escrito su negativa, cuando el Ayuntamiento ordene algún gasto que no reúna todos los requisitos que señalen las disposiciones aplicables, pero si el Ayuntamiento insistiere en dicha orden, la cumplirá protestando dejar a salvo su responsabilidad.
- XXII. Abstenerse de entregar documento original alguno que pertenezca al archivo de la oficina, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento.
- XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos; y
- XXIV. Las demás que expresamente le otorguen esta ley y demás leyes del Estado.

## CONTRALORÍA MUNICIPAL

**Objetivo:** Propiciar el cumplimiento del marco Legal y Normativo en el ejercicio y aplicación de los recursos propios y federales, mediante las herramientas de control y vigilancia, logrando alcanzar objetivos y metas, salvaguardando y preservando las condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad en la rendición de cuentas, consiguiendo el fortalecimiento de la gestión municipal.

**Misión:** Vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Municipio y dar seguimiento permanente al Plan de Desarrollo Municipal, mediante la aplicación de evaluaciones periódicas.

**Visión:** Ser una contraloría eficiente y eficaz en la vigilancia de la aplicación de los recursos con alta efectividad y transparencia, fomentando el buen uso de los recursos materiales, financieros, tecnológicos y capital humano, propiciando valores de ética, confianza, credibilidad y profesionalismo para una mejor práctica de la gestión pública, apoyando a cada una de las áreas al logro de las metas y objetivos trazados.





# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



## Son facultades y obligaciones del Contralor Interno Municipal:

- I. Evaluar los sistemas y procedimientos de las dependencias y entidades.
- II. Revisar las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros.
- III. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la entidad, en el desarrollo de sus actividades.
- IV. Examinar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.
- V. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas a cargo de la dependencia o entidad.
- VI. Participar en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas.
- VII. Analizar y opinar sobre la información que produzca la dependencia o entidad para efectos de evaluación.
- VIII. Promover la capacitación del personal de auditoría;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las medidas correctivas; y x. Las demás que determine el Cabildo.

## DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**Objetivo:** Hacer del DIF Municipal de Astacinga una institución que realmente influya en el crecimiento, integración y bienestar de la población, bajo la aplicación de los principios de equidad, transparencia, compromiso social, a partidismo y conocimiento preciso de los fenómenos que incidan en mayor medida en las familias; en particular la atención inmediata de los fenómenos sociales de mayor incidencia.

**Misión:** Proporcionar una gama de servicios de calidad a la población con escasos recursos del Municipio de manera oportuna, con calidad humana por parte del personal de manera que se puede contribuir con una mejor calidad de vida a las personas beneficiadas.

**Visión:** Lograr el involucramiento de la población desprotegida en los diversos programas sociales para alcanzar un mejor nivel de vida, en salud física, psicológica y una integración familiar y social digna.

## Son facultades y obligaciones del DIF Municipal:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social.
- II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
- III.- Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la Asistencia Pública y la Privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen; (No aplica).







# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias; (No aplica).
- VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y minusválidos sin recursos; (No aplica).
- VIII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud.
- IX.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno del Estado y de los Municipios; (No aplica).
- X.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento.
- XI.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; (No aplica).
- XII.- Operar el Sistema Estatal de Información Básica en Materia de Asistencia Social a que se refiere la fracción XIII del artículo 12 de esta Ley; (No aplica).
- XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y de orientación social, especialmente a menores, indígenas, ancianos y minusválidos, inválidos o incapacitados.
- XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces, que corresponda al Estado, en los términos de la Ley respectiva.
- XV.- Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de los menores, indígenas e incapaces en los procedimientos penales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- XVI.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad; (No aplica).
- XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial; (No aplica).
- XVIII.- Proponer a las autoridades correspondientes, la adaptación o readaptación del espacio urbano que fuere necesario para satisfacer los requerimientos de autonomía de los inválidos, minusválidos e incapacitados.
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente; así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos; XX.- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre mediante la promoción y organización de actividades recreativas, artísticas y deportivas, dirigidas a la familia en general, así como a los menores en estado de abandono, minusválidos y ancianos; y
- XXI.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Objetivo:** Garantizar el crecimiento urbano y rural de Municipio de Astacinga, atendiendo el objetivo de fortalecer y unificar la actividad turística, económica y de servicios en general,





# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



así como la atención de los servicios públicos básicos y de las principales demandas de la ciudadanía.

**Misión:** Mejorar la calidad de vida de los Otatitecos a través del apoyo de los recursos enviados por la federación.

**Visión:** Mejoramiento a la vivienda y la infraestructura social del Municipio, para el combate al rezago social y contar con un Municipio próspero.

## Son atribuciones y obligaciones del Director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse.
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras.
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal.
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa.
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra.
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso.
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente.
- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso.
- IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

## CATASTRO MUNICIPAL

**Objetivo:** Mantener actualizado los datos y registros catastrales, establecer y apoyar los acuerdos de coordinación en materia de catastro con el gobierno del estado, apoyar las acciones de planeación municipal y desarrollo de las comunidades.

**Misión:** Ser un área confiable integrando el registro de información de los servicios catastrales, operando de acuerdo a las normas, estándares y procesos, que proporciona certidumbre jurídico a los ciudadanos.

**Visión:** Proporcionar servicios catastrales en forma oportuna, eficiente y accesible, fortaleciendo la infraestructura del Municipio.







# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



## Son atribuciones de Catastro Municipal:

- I. Integrar, administrar y mantener actualizado el Catastro en el Estado, de conformidad con esta ley y su reglamento.
- II. Establecer los lineamientos, procedimientos, especificaciones, sistemas y políticas, a que deberán sujetarse las operaciones y funciones catastrales, y prestación de servicios en materia catastral que realicen los gobiernos Estatal y Municipales, por sí o a través de terceros; (No aplica)
- III. Realizar investigación científica y tecnológica en materia catastral y de estudios del territorio estatal.
- IV. Realizar levantamientos topográficos, fotogramétricos, geodésicos o cualquier otro mediante el que se efectúe la exploración y estudio del territorio.
- V. Establecer los sistemas de registro catastral y archivo de los bienes inmuebles en el Estado; determinar la conformación de la clave catastral, así como la estructura y procedimientos para la administración de las bases de datos catastrales alfanuméricas y cartográficas.
- VI. Efectuar el registro catastral y sus modificaciones, así como la valuación y revaluación catastral de los bienes inmuebles.
- VII. Establecer las normas técnicas para la producción de cartografía catastral.
- VIII. Elaborar y actualizar la cartografía catastral.
- IX. Intercambiar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la cartografía y bases de datos geográficas que del territorio Estatal elaboren, en los términos de los convenios que al efecto se celebren; (No aplica).
- X. Determinar Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones.
- XI. Planear, coordinar, administrar y evaluar los programas en materia catastral.
- XII. Supervisar la realización de operaciones catastrales en el territorio estatal;
- XIII. Ofrecer capacitación y asesoría en materia catastral a los Ayuntamientos, en los términos de los convenios o acuerdos que se suscriban; (No aplica).
- XIV. Establecer las normas técnicas para la elaboración de las Tablas de Valores;
- XV. Efectuar la investigación de la infraestructura y equipamiento urbanos, de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de Tablas de Valores;
- XVI. Elaborar propuestas de Tablas de Valores y proporcionarlos a los Ayuntamientos que lo soliciten, de acuerdo con los derechos establecidos; (No aplica)
- XVII. Elaborar propuestas de cuotas y tarifas aplicables a impuestos inmobiliarios y proporcionarlos a los Ayuntamientos que lo soliciten, de acuerdo con los derechos establecidos; (No aplica).
- XVIII. Auxiliar al Congreso, cuando éste lo requiera, en el dictamen de las propuestas de Tablas de Valores y de cuotas o tarifas que le sean presentadas para su aprobación.
- XIX. Auxiliar al Congreso en el deslinde y descripción de los límites del Estado, así como de los municipios que lo integran; (No aplica).
- XX. Elaborar el padrón factura y boletas del impuesto predial y proporcionarlo a los Ayuntamientos que los soliciten, de acuerdo con los derechos establecidos; (No aplica).
- XXI. Otorgar asistencia técnica para la formulación de estudios y proyectos del territorio estatal, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como a los particulares interesados, de acuerdo con los derechos establecidos; (No aplica).







# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



- XXII. Proporcionar información, asesoría, apoyo técnico, bienes y servicios en materia catastral a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, propietarios, poseedores y a los particulares interesados, previo pago de los derechos que establezca la Ley de la materia; (No aplica). XXIII. Otorgar, negar o cancelar el registro catastral de bienes inmuebles.
- XXIV. Contestar las demandas e intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que le confiere esta Ley.
- XXV. Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral.
- XXVI. Conocer y resolver los recursos de revocación en materia catastral.
- XXVII. Expedir, negar o cancelar Cédulas Catastrales, Certificados de Valor Catastral o catastral provisional, copias certificadas de planos y demás constancias relacionadas con la información catastral de los bienes inmuebles.
- XXVIII. Expedir la documentación que acredite al personal a su cargo, para la realización de las diversas funciones catastrales.
- XXIX. Procesar, editar y divulgar la información territorial de interés público; (No aplica).
- XXX. Elaborar el avalúo comercial de los bienes inmuebles, para las operaciones de adquisición o enajenación en que participen los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, cuando estos últimos lo soliciten; (No aplica).
- XXXI. Elaborar el dictamen de arrendamiento de bienes inmuebles, para los contratos en que participen los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, cuando estos últimos lo soliciten; (No aplica).
- XXXII. Contratar, de conformidad con la normatividad en pública, los servicios especializados de personas físicas o morales, los trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos, de computación, de valuación y cualquier otro necesarios para la integración, actualización y conservación del Catastro y del Sistema de Información Catastral Territorial.
- XXXIII. Expedir constancias o certificados del valor catastral registrado en los padrones.
- XXXIV. Suscribir, previa autorización escrita del Gobernador del Estado, convenios o acuerdos con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; (No aplica).
- XXXV. Establecer los métodos, sistemas y procedimientos para integrar a sus bases de datos la información territorial del Estado.
- XXXVI. Coordinarse con las dependencias que desarrollen actividades relacionadas con el acopio y difusión de información catastral y territorial; (No aplica).
- XXXVII. Solicitar a las dependencias federales, estatales y municipales, instituciones y particulares, en su caso, los datos y documentos que sean necesarios para la formación y conservación del Sistema de Información Catastral Territorial del Estado.
- XXXVIII. Emitir las normas e instructivos técnicos referentes a la valuación catastral, así como a la generación, conservación, consulta y difusión de la información catastral y territorial.
- XXXIX. Difundir y comercializar la información catastral y territorial contenida en sus bases de datos; (No aplica).
- XL. Desarrollar y mantener actualizadas las bases de datos catastrales, geográficas y estadísticas, mediante la investigación e información que genere directamente o que obtenga de las dependencias y entidades estatales y municipales.
- XLI. Integrar a sus bases de datos la información a que se refiere la fracción anterior, previo acuerdo con la entidad generadora.





# MUNICIPIO DE ASTACINGA, VER. 2018-2021



XLII. Tener a su cargo el Sistema de Información Catastral Territorial y establecer los medios y mecanismos informáticos que le permitan obtener de las diversas dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, la información catastral y territorial que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

XLIII. Resolver las consultas que sobre casos concretos y particulares, en materia catastral, le formulen los interesados.

XLIV. Las demás que expresamente le señalen esta Ley y las relativas del Estado.

